

PROMULGA ACUERDO N° 3149 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TELETRABAJO SANCIONADO POR RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 464 DE 2023 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 741 DE 2023 QUE DEFINE FUNCIONES Y PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE A TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3149 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 939 de fecha 17 de octubre de 2023, que modifica el Reglamento de Teletrabajo sancionado por resolución universitaria N° 464 de 2023 y modifica la resolución universitaria N° 741 de 2023 que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3149

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El artículo 65 de la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público.
- b) El Reglamento de Teletrabajo o Trabajo a Distancia de la Universidad de Talca, sancionado por resolución universitaria N° 464 de 2023.
- c) La resolución universitaria N° 741 de 2023, que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia.

SE ACUERDA:

1) Modificar el Reglamento de Teletrabajo sancionado por Resolución Universitaria N° 464/2023, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 5 BIS nuevo:

ARTÍCULO 5 BIS. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA INTEGRANTES DE CUERPOS COLEGIADOS.

Los/las funcionarios/as administrativos o académicos que integren los órganos colegiados de la institución, tales como Junta Directiva, Consejo Académico, Consejos de Facultad o Instituto, Consejo de Escuela, u otros, excepcionalmente podrán efectuar teletrabajo conectándose a la sesión desde fuera de las dependencias de la Universidad, cuando deban participar en sesiones telemáticas del órgano colegiado.



Lo anterior, será aplicable siempre que la sesión hubiere sido convocada en modalidad virtual o híbrida.

Los integrantes de órganos colegiados que voluntariamente pretendan acogerse a esta autorización especial, deberán suscribir un acuerdo de trabajo a distancia o teletrabajo, el cual tendrá una duración indefinida hasta que se deje de integrar el órgano colegiado respectivo.

No se considerará a los/las funcionarios/as que hagan uso de esta autorización, en el porcentaje de personal que se hubiere establecido como dotación máxima de personal de la institución que puede acogerse a la modalidad de teletrabajo.

2) Modificar la Resolución Universitaria N° 741/2023, que define funciones y personas que pueden acogerse a teletrabajo o trabajo a distancia, en lo siguiente:

a) Incorporar en el resuelvo 2, el siguiente inciso tercero nuevo:

Con todo, las restricciones señaladas en los incisos precedentes no serán aplicables a los integrantes de cuerpos colegiados que hagan uso de la autorización contenida en el artículo 5 bis del Reglamento de Teletrabajo o trabajo a distancia.

b) Incorporar en el resuelvo 3, el siguiente inciso segundo nuevo:

No se considerará en dicho porcentaje a los/las funcionarios/as que se acojan de manera transitoria a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, conforme a lo regulado en el artículo 2 inciso 5 del Reglamento de Teletrabajo o trabajo a distancia. Tampoco se considerará, a quienes hagan uso de la autorización especial para integrantes de cuerpos colegiados, según lo dispuesto en el artículo 5 bis del mismo reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

IHF/xsmf

